



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
FACULTAD DE LENGUAS  
Secretaría de Consejo Directivo  
Mendoza esq. Perú - (8332) - General Roca - Río Negro  
Tel./FAX: 02941 - 422057

Resolución N°

1110 - - -

General Roca (RN)

VISTO:

24 OCT 2011

El despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento (19/09/2011) Mediante el cual propone modificaciones al Reglamento de concursos para la cobertura de cargos interinos de auxiliares: Asistentes de Docencia y Ayudantes de Primera de la Facultad de Lenguas, UNCo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión estudió la versión de Reglamento de concursos interinos de auxiliares y emitió despacho favorable a la propuesta de modificaciones,

Que la Comisión considera que la propuesta presentada reúne todas las condiciones necesarias para ser elevada al Consejo Directivo,

Que el Consejo de la Facultad de Lenguas ha tratado y aprobado el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento en sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2011;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE LENGUAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Reglamento de concursos para la cobertura de cargos interinos de Auxiliares: Asistentes de Docencia y Ayudantes de Primera de la Facultad de Lenguas, UNCo, que regirá a partir de la fecha de su aprobación y que se incorpora como Anexo Único. -----

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.-----

  
Prof. María Alejandra Olivares  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
FACULTAD DE LENGUAS  
Secretaría de Consejo Directivo  
Mendoza esq. Perú – (8332) – General Roca – Río Negro  
Tel./FAX: 02941 – 422057

Resolución N°

110-2011

General Roca (RN)

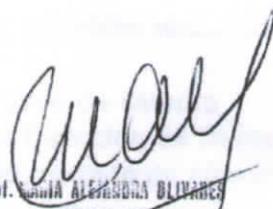
24 OCT 2011

ANEXO UNICO

Reglamento de concursos para la cobertura de cargos interinos de  
Auxiliares:  
Asistentes de Docencia y Ayudantes de Primera de la Facultad de Lenguas  
Universidad Nacional del Comahue

## Índice general

1. De las Condiciones Generales
2. Del llamado a concurso
3. De la inscripción
4. De la designación del jurado
5. De la actuación del jurado
6. De las disposiciones generales

  
Prof. María ALEJANDRA OLIVARES  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

## **Reglamento para cobertura de cargos interinos de Auxiliares: Asistentes de Docencia y Ayudantes de Primera. Facultad de Lenguas**

---

### **Capítulo I: De las Condiciones Generales**

---

**Artículo 1º:** El objetivo de este documento es reglamentar el régimen de concursos para la cobertura de cargos interinos de Asistentes de Docencia (ASD) y Ayudantes de Primera (AYP) de la Facultad de Lenguas de la UNCo. Para presentarse a concurso, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos: tener título universitario pertinente al llamado a concurso u otro equivalente y pertinente de una duración de por lo menos cuatro años. En casos excepcionales, como las lenguas originarias, deberán acreditar antecedentes académicos de mérito suficiente, que suplan esta carencia.

**Artículo 2º:** Se transcribe a continuación lo que detalla la Ordenanza Número 00492 (dic. 1991) que explicita el régimen de obligaciones docentes, en este caso las tareas que realizarán un ASD y un AYP.

El ASD debe:

- a. Confeccionar y dictar los trabajos prácticos programados por la cátedra.
- b. Colaborar con el encargado en la tarea de enseñanza y el dictado de clases teóricas cuando estén planificadas por la cátedra en función del perfeccionamiento docente del Auxiliar y bajo la dirección del profesor a cargo, las que no podrán exceder del 20% (veinte por ciento) del total
- c. Asistir a las reuniones de cátedra y a las convocadas por la Dirección de Departamento
- d. Preparar y corregir los exámenes parciales, en tanto estos sean evaluaciones de los trabajos prácticos
- e. Realizar atención de alumnos
- f. Integrar mesas de exámenes finales
- g. Desarrollar otras tareas que explícitamente le encomiende el encargado de cátedra y/o la Dirección del Departamento

El AYP debe:

- a. Colaborar con la confección y dictado de los trabajos prácticos elaborados por la cátedra
- b. Asistir al dictado de clases teóricas que le indique el encargado de cátedra
- c. Asistir a las reuniones de cátedra y a las convocadas por la Dirección de Departamento
- d. Profundizar el estudio de los temas encomendados por el encargado de cátedra
- e. Colaborar en la atención de alumnos y en la corrección de exámenes parciales
- f. Desarrollar otras tareas que explícitamente le encomiende el encargado de cátedra y/o la Dirección del Departamento

Los ASD y AYP cuya dedicación sea 'simple' efectuarán tareas de Docencia bajo la responsabilidad del Profesor a cargo de la cátedra de que se trate. Para aquellos cuya

dedicación sea 'parcial o superior', se espera que realicen además tareas de Investigación, Extensión y/o Posgrado.

**Artículo 3º:** Los postulantes serán evaluados en dos instancias:

- a. En una entrevista en relación con los títulos/antecedentes y la propuesta de trabajo docente
- b. En el dictado o exposición de una clase.

## **Capítulo II: Del llamado a concurso**

---

**Artículo 4º:** El Secretario Académico elevará al Consejo Directivo, a propuesta de los respectivos Directores de Departamento, la previsión de cargos a cubrir. Las características de los cargos serán establecidas en función de las necesidades y conveniencias de cada Departamento, quedando expresamente establecido que el presente procedimiento es la única vía para acceder gestionar los llamados a concurso para cubrir cargos interinos.

**Artículo 5º:** Al Consejo Directivo le compete: a. aprobar o rechazar la propuesta y b. efectivizar el llamado a concurso de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

**Artículo 6º:** Se publicará el llamado por un (1) día, pudiéndose inscribir a los aspirantes dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación.

---

## **Capítulo III: De la inscripción**

---

**Artículo 7º:** Los aspirantes deberán registrar su inscripción mediante una presentación por escrito en español dirigida al Decano, acompañado de tres (3) copias del CV y un juego de certificaciones probatorias legalizadas de los antecedentes invocados. Dicha legalización podrá hacerse por escribano, registro civil, policía, juzgado de paz, personal de la UNCo autorizado para autenticar fotocopias o en la oficina inscriptora - en cuyo caso el aspirante deberá presentar los originales. Conjuntamente con la documentación enunciada, los postulantes deberán presentar una propuesta de trabajo docente que consistirá en:

- a. para el cargo de ASD: una planificación de trabajos prácticos correspondientes a **una unidad** del programa de la/s asignatura/s de la orientación en la que se inscribe.
- b. para el cargo de AYP: una planificación de trabajos prácticos correspondientes a **un tema** del programa de la/s asignatura/s de la orientación en la que se inscribe.

Dicha planificación deberá estar escrita en el idioma extranjero en el que se dicta la asignatura motivo del concurso. A modo de referencia, la propuesta de trabajo docente podría contener objetivos generales y particulares, descripción de las actividades planeadas junto con la duración estimada de cada una de ellas, inserción de las mismas dentro del programa vigente, conocimiento previo de los alumnos al momento de llevar a cabo esas actividades, etc.

**Artículo 8º:** Dentro de las veinticuatro (24) horas de cerrada la inscripción, deberá confeccionarse la nómina de todos los inscriptos, la que será exhibida (en la cartelera principal de la Facultad de Lenguas y sus respectivos departamentos y salas docentes) durante tres (3) días hábiles desde el cierre.

**Artículo 9º:** Los aspirantes inscriptos podrán desistir de su presentación, debiendo notificarlo por escrito al Decano por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de antelación a la entrevista.

**Artículo 10º:** Los aspirantes, profesores, estudiantes, graduados y no docentes de la Facultad de Lenguas, asociaciones científicas y profesionales y/o cualquier otra persona física o jurídica podrán impugnar a los aspirantes inscriptos dentro de los tres (3) días hábiles de exhibidas las listas, fundados en la carencia de ética universitaria y/o conducta democrática y constitucional, carencia no compensable por méritos intelectuales. Se entenderá por falta de ética universitaria toda conducta, presente o pasada, que con carácter enunciativo se enumera a continuación (Art. 14 del Reglamento de Concursos de Auxiliares Regulares - Ord. 462/88):

a. Persecución a docentes, auxiliares de cátedra o alumnos, no docentes, por razones ideológicas, por odios o resentimientos manifiestos.

b. La denuncia maliciosa formulada contra aquellos por los mismos motivos.

c. El aprovechamiento de la labor intelectual ajena, sin la mención de quienes la realizaron, aunque sea por encargo y bajo la supervisión del que aproveche esta tarea.

d. El acceso a cargos docentes superiores jerárquicos con falta manifiesta de antecedentes y experiencias o idoneidad durante el desempeño del cargo.

e. Haber violado el régimen de Incompatibilidad de las dedicaciones establecidas por esta Universidad y/o no haber cumplido el régimen horario correspondiente con las tareas inherentes a su cargo y dedicación

f. Haber observado una conducta que importe tolerancia cómplice con las transgresiones contempladas en el inciso anterior, cuando, por el cargo o la función, era su deber oponerse o denunciar las irregularidades cometidas.

g. Haber observado una conducta que viole las condiciones establecidas por la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, vigente en el momento del concurso para ejercer la docencia y/o desempeñarse en la investigación.

---

#### **Capítulo IV: De la designación del Jurado**

---

**Artículo 11º:** El jurado en cada caso será propuesto al Consejo Directivo por los Directores de Departamento o, en ausencia de ellos, por la Secretaria Académica o el Decano/a. Se requerirá mayoría simple del Consejo Directivo para su aceptación o modificaciones. Los miembros del Jurado serán dos (2) Docentes del área y un representante del claustro estudiantil de la carrera respectiva, quien deberá tener aprobada con una calificación de por lo menos 7 (siete) la asignatura motivo del concurso y, por lo menos, el 50% de la carrera aprobado.

Deberá nombrarse un suplente por cada miembro del Jurado.

En el caso de los concursos para el Departamento de Idiomas Extranjeros con Propósitos Específicos, se podrá recurrir a alumnos avanzados de la carrera de Traductorado Público y Profesorado de Inglés en función de los contenidos a evaluar cuando el idioma involucrado sea el inglés. Para los demás idiomas de este Departamento, y en el caso de no contar con un representante del claustro estudiantil de la carrera respectiva, podrá proponerse un estudiante cuyo nivel académico sea superior al de la asignatura motivo del concurso.

**ARTICULO 12º:** Dentro de los cinco (5) días hábiles de designado el Jurado se dará publicidad durante cinco días hábiles a la nómina de los miembros en una cartelera mural de la Unidad Académica. Asimismo, se indicará en la publicación la Orientación y el Área a concursar.

ARTICULO 13°: Los Miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de las nóminas.

ARTICULO 14°: Serán causales de recusación:

- a. El parentesco por consanguinidad dentro del 4to. Grado y 2do. de afinidad entre Jurado y algún aspirante.
- b. Tener sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuera anónima.
- c. Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d. Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e. Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por este ante los Tribunales de justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación.
- f. Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g. Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h. Haber recibido el Jurado importante beneficio del aspirante o a la inversa.
- i. Carecer el Jurado de versación reconocida en el área de conocimiento científico o técnico motivo del concurso, a excepción del Jurado Estudiantil.
- j. Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentada.
- k. Cualquier otra causal estipulada en el Art. 14.

ARTICULO 15°: Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el Artículo anterior estará obligado a excusarse.

---

## Capítulo V: De la actuación del Jurado

---

**Artículo 16°:** El Departamento Docente y Recursos Humanos confeccionará la nómina definitiva de los inscriptos y simultáneamente remitirá al Jurado dicha nómina con los antecedentes y documentación de los aspirantes (CV y propuesta de trabajo). Los miembros del Jurado podrán requerir a los inscriptos, por intermedio de este Dpto., las aclaraciones e informaciones complementarias que consideren necesarias para el mejor desempeño de su cometido.

**Artículo 17°:** Previa consulta a los miembros del Jurado, se fijará:

- a. fecha y hora de constitución del Jurado para el examen conjunto de los títulos, antecedentes y propuesta de trabajo de los candidatos.
- b. fecha y hora de la entrevista y del dictado o exposición de la clase a realizarse en ese orden.

**Artículo 18°:** En todos los casos, la fecha y hora de la entrevista y clase, deberán notificarse a los aspirantes con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles. Cada miembro del Jurado docente propondrá tres (3) temas con setenta y dos (72) horas de antelación a la fecha y hora de la entrevista donde se explicitará la modalidad para el dictado o exposición de la clase (dictado de la clase con alumnos reales, dictado de la clase con alumnos imaginarios, relato o

exposición de cómo sería la clase, o una combinación de alguna de las opciones anteriores). Si el jurado no explicita la modalidad de la clase, el aspirante podrá optar la modalidad que a su juicio le resulte apropiada.

Del total de temas presentados se sortearán tres (3). El postulante deberá elegir para su clase uno (1) de los tres (3) temas sorteados. El orden en el que los aspirantes presentarán sus clases se establecerá mediante sorteo. En esta instancia, se les comunicará a los aspirantes la modalidad preferente optada por el Jurado para el dictado o exposición de la clase.

**Artículo 19°:** Los miembros del Jurado, en forma conjunta, deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, acto previo a la clase. El objeto de la entrevista es la valoración de la motivación docente del aspirante, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza y otras actividades académicas. En este sentido el Jurado deberá tener en cuenta las obligaciones docentes para cada categoría concursada: ASD o AYP. Durante la entrevista, el aspirante procederá a hacer la defensa de su curriculum. El Jurado podrá pedir explicaciones adicionales sobre cualquier antecedente y sobre la propuesta de trabajo docente presentada por el aspirante. Dicha entrevista será oral, en el/los idioma(s) en que se dicta la asignatura motivo del concurso.

**Artículo 20°:** El dictado o exposición de la clase oral del tema sorteado tendrá una duración de 30 a 45 minutos y se realizará en el/los idioma(s) en el que se dicta la asignatura motivo del concurso. Deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros del Jurado y durante su transcurso, los disertantes no podrán ser interrogados ni tampoco interrumpidos. El Jurado podrá interrumpir al postulante luego de transcurridos los 45 minutos estipulados para el dictado o exposición de la clase. La clase será pública, no pudiendo asistir a la misma los restantes postulantes. Finalizada la exposición, el Jurado podrá solicitar aclaraciones del tema desarrollado o formular preguntas referidas al mismo.

**Artículo 21°:** Durante la entrevista y el desarrollo de la clase los aspirantes deberán demostrar:

- a. conocimiento de los objetivos y contenidos de la asignatura y de la inserción de la misma en el Plan de Estudios.
- b. conocimiento de la bibliografía específica de la asignatura.
- c. aptitudes pedagógicas y didácticas (claridad en la transmisión de conocimientos, orden expositivo, distribución del tiempo, ritmo de la clase)
- d. adecuación de la ejercitación práctica
- e. un amplio y correcto manejo del/de los idioma/s en los que se dicta/n la asignatura.

**Artículo 22°:** Finalizada la última clase/exposición de los postulantes, el Jurado deberá elevar al Decano un acta con el dictamen final observándose las siguientes normas:

- a. El Jurado deberá determinar el orden de mérito de los aspirantes (primero, segundo, etc.) indicando la categoría que puede ocupar (en caso de que el concurso haya sido publicado como Auxiliar), sin perjuicio de excluir de la nómina a los aspirantes que consideren que carecen de méritos suficientes para aspirar al cargo. Cuando, a juicio del Jurado, todos los aspirantes están en esta última situación, el concurso se declarará desierto.
- b. El dictamen deberá explicitar la justificación debidamente fundada de las exclusiones de los aspirantes del concurso y del orden de mérito propuesto.
- c. El dictamen deberá incluir el detalle y la valoración de:
  - c.1 Antecedentes y título/s
  - c.2 Entrevista personal
  - c.3 Dictado/exposición de la clase
  - c.4 Demás elementos de juicio considerados

La grilla a continuación puede tomarse como referencia base para fijar criterios de evaluación en las dos etapas del concurso:

**A. En la entrevista en relación con los títulos/antecedentes y el plan de trabajo**

**A.1. Análisis y evaluación de títulos y antecedentes**

- A.1.1 Títulos obtenidos
- A.1.2 Antecedentes en la docencia universitaria
- A.1.3 Otros antecedentes docentes
- A.1.4 Cursos de especialización/perfeccionamiento realizados y/o aprobados
- A.1.5 Participación en actividades de Investigación/Extensión
- A.1.6 Presentación de trabajos en congresos, jornadas u otros eventos académicos
- A.1.7 Publicaciones con o sin referato
- A.1.8 Otros antecedentes de relevancia

**A.2. Análisis del plan de trabajo**

- A.2.1 Objetivos, relevancia y adecuación de la ejercitación práctica presentada para la unidad (ASD) o el tema (AYP) escogido del programa
- A.2.2 Claridad de transmisión de conocimientos y metodología
- A.2.3 Precisión conceptual y terminológica
- A.2.4 Competencia en el uso de las L1 y L2

**B. En el dictado o exposición de la clase**

- B.1 Aptitudes pedagógicas y didácticas
- B.2 Orden expositivo
- B.3 Distribución del tiempo, ritmo de la clase
- B.4 Precisión conceptual y terminológica
- B.5 Competencia en el uso de la lengua y el sistema fonológico

Asimismo, se deberán considerar los aspectos detallados en el Art. 21.

**Artículo 23º:** Cada postulante deberá notificarse del dictamen en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de emitido dicho dictamen, y en las oficinas del Dpto. Docente de la Facultad de Lenguas. Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, los postulantes podrán impugnar el dictamen, mediante un escrito dirigido al Decano, por defectos de forma o manifiesta arbitrariedad. Si un candidato no se notificara en el plazo establecido, se considerarán vencidos los plazos para la impugnación.

---

**Capítulo VI: De las disposiciones generales**

---

**Artículo 24º:** La presentación de la solicitud de inscripción implica la conformidad del aspirante con este Reglamento.

**Artículo 25º:** Para todos los casos no explicitados en el presente reglamento, se recurrirá a los respectivos reglamentos de concursos regulares.

UNIVERSIDAD NACIONAL del COMAHUE
FACULTAD DE LENGÜAS
Expediente / Nota: 1523/2014